

# Breves Fiscales

Héctor Herrera Hoyos

Comercio Exterior

29 de julio de 2011

## Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2011

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 29 de julio de 2011, se publicaron las RCGMCE para 2011, dentro de dicha modificación podemos destacar:

- Cualquier importador o exportador podrá consultar la información como fracción arancelaria, valor en aduana, número de pedimento, contribuciones, entre otros datos del pedimentos sobre sus operaciones a través de la página [www.aduanas.gob.mx](http://www.aduanas.gob.mx)
- Se adicionan y eliminan las mercancías por las que se requiere estar inscrito al Padrón de Importadores para su importación, entre las que se resaltan:
  1. Los aparatos ortopédicos o prótesis para uso de personas con discapacidad,
  2. Las destinadas a exposiciones,
  3. Los menajes de casa, entre otros.
- Se adiciona un nuevo Capítulo 6 sobre los Actos posteriores al Despacho, dentro de dicho capítulo se precisa lo siguiente:
  1. Se podrán rectificar los datos señalados dentro del artículo 89 de la Ley Aduanera tales como unidades de medida, descripción origen, entre otros; dentro de los 30 días posteriores a la importación, siempre que se acredite que se trata de errores evidentes que impliquen que una operación con los datos declarados, sea de imposible realización.
  2. Cuando se hubiera realizado importaciones y exportaciones definitivas, temporales y sus retornos o introducción de mercancías a depósito fiscal, se podrá rectificar dentro de los siguientes meses a que se hubiera realizado el despacho; la fracción arancelaria y en su caso lo datos referentes a la unidad de medida de la tarifa, siempre que la autoridad no hubiera iniciado sus facultades de comprobación, la inexacta clasificación arancelaria no implique el incumplimiento de una regulación o restricción no arancelaria (en su caso se efectúe el pago de la multa de datos inexactos).

[www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales](http://www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales)

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.



- Adicionalmente, se publica que para efectos de ajustar el valor en aduana asentado en los pedimentos de importación definitiva tramitados durante un ejercicio fiscal, se podrá hacer un pedimento global complementario antes de la presentación de la declaración anual de dicho ejercicio, siempre que existan contribuciones a pagar y se cumpla con ciertos requisitos.
- Se indica que la entrada en vigor de la reforma a la Regla 3.8.4 fracción VI (referente a la elaboración de pedimentos virtuales V5), publicada en el DOF del 30 de junio, no surtió efectos en las RCGMCE para 2010, dicha Regla entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2011.
- Todas las personas físicas que hubieran importado temporalmente al amparo de su Programa PITEX mercancías después al 1 de enero de 1999 y que en cumplimiento de su programa hubieran retornado o cambiado de régimen a definitiva dentro del plazo señalado por la autoridad, deberán acreditar dicha circunstancia a fin de no incurrir en infracciones.
- Las empresas que hubieran realizado importaciones temporales de mercancías por la vigencia del programa de maquila de exportación o PITEX vigentes al 31 de diciembre de 2002, cuyo plazo **no** hubiera vencido, podrán considerar que el plazo de permanencia en territorio nacional de dichas mercancías será hasta por la vigencia de su Programa IMMEX.
- Quienes tengan pedimentos de importación, exportación, retorno o tránsito de mercancías que no hubieran sido modulados, podrán presentarlos ante la aduana para su modulación en el SAAI, siempre que presenten los documentos de arribo o salida de las mercancías y no se hayan iniciado las facultades de comprobación por parte de la autoridad aduanera.
- Se establecen lineamientos para la elaboración extemporánea de pedimentos virtuales.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactar a nuestros especialistas de Comercio Exterior, asimismo, aprovechamos para invitarlo a que visite nuestra página web:

[WMS Customs, International Trade](#), la cual contiene material de interés relacionado con diversos tópicos fiscales.

[www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales](http://www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales)

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.

